14945

ORDEN APA/1881/2002, de 5 de julio, por la que se establecen las bases para la concurrencia y seguimiento del II Plan de la Calidad de las Universidades.

El Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, estableció el II Plan de la Calidad de las Universidades con una duración de seis años, período durante el cual por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se podrán establecer las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al mismo.

La Orden de 3 de agosto de 2001 estableció las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia, a lo largo de todo el período de vigencia del Plan. Para ello, las Universidades o las entidades autonómicas gestoras del mismo, cuyas Comunidades Autónomas firmaron convenio con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, presentaron una programación plurianual de evaluación desde el 2001 hasta el 2006.

En la disposición duodécima de dicha Orden se establece el procedimiento para el seguimiento de los proyectos, indicándose que el mismo se realizará por el Consejo de Coordinación Universitaria o la correspondiente entidad autonómica gestora del Plan, y que como consecuencia de esta labor de seguimiento podrá revisarse la programación plurianual presentada inicialmente, por mutuo acuerdo entre la Universidad y el Consejo de Coordinación Universitaria o la correspondiente entidad autonómica gestora del Plan.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la cual integrará entre sus actividades las que actualmente se desarrollan en el ámbito de este II Plan.

Por ello, el objetivo de la presente Orden es posibilitar la incorporación al II Plan de aquellas Universidades que no lo hicieron en el año 2001 con las mismas condiciones y requisitos que se establecieron en dicho año, y realizar el seguimiento de los proyectos presentados en dicho año, en especial lo correspondiente a la anualidad 2001 y lo previsto iniciar en la del 2002.

En su virtud, y a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.—Se establecen las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al Plan de proyectos institucionales de la calidad de las Universidades para el año 2002, que podrán solicitar todas las Universidades, en los términos que se establecen en la presente Orden, y en ejecución del II Plan de la Calidad de las Universidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, y con el Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, en su sesión del 19 de abril de 2001, sobre mecanismos de coordinación y participación en el desarrollo del Plan, mediante el oportuno Convenio, las Comunidades Autónomas podrán asumir la gestión de los proyectos de evaluación de la calidad de las Universidades de su territorio, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministro de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Coordinación Universitaria en el mencionado Real Decreto 408/2001, de 20 de abril.

Segundo. *Modalidades de proyectos.*—1. Las Universidades que presentaron proyectos institucionales en la Orden de 3 de agosto de 2001, deberán presentar un informe del desarrollo de la anualidad 2001 y una posible revisión de la programación para las anualidades siguientes.

- 2. Aquellas Universidades que no participaron en la Orden de 3 de agosto de 2001 podrán presentar un proyecto institucional en las mismas modalidades, condiciones y requisitos de concurrencia que se especificaban en la misma, y que se recogen en la disposición tercera.
- 3. La Comisión de Coordinación Técnica del Plan podrá proponer proyectos específicos, que sean considerados de gran interés para la mejora del Plan.

Tercero. Proyectos institucionales de las Universidades que concurran por primera vez al II Plan.—1. Las Universidades deberán presentar un proyecto de calidad plurianual, que incluya de forma obligatoria la evaluación a lo largo del período de vigencia del Plan del conjunto de las titulaciones implantadas y la revisión de los resultados de las mismas. De forma voluntaria, se podrán incluir en el proyecto la evaluación y la revisión de los resultados, en el mismo período, de departamentos y servicios generales. La actualización de esta programación se realizará de forma continua y por mutuo acuerdo entre la Universidad y el Consejo de Coordinación Universitaria o la correspondiente entidad autonómica gestora del Plan, de acuerdo con el apartado primero de la presente Orden.

- 2. Para la programación anual de la evaluación se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
- A. Se define como Unidad de Evaluación simple a cada titulación, departamento o servicio. Podrán agruparse, por afinidad, titulaciones,

entre si, con departamentos o servicios que justifiquen su evaluación conjunta. Estas agrupaciones constituirán una única Unidad de Evaluación ampliada. Las titulaciones deberán programarse en una anualidad que garantice que, como mínimo, han pasado tres años desde la implantación de todos los cursos.

- B. Se deberá programar otro proceso de seguimiento y revisión de los resultados, el cual deberá realizarse entre la tercera y la cuarta anualidad después de la finalización del primer proceso de evaluación. Para este proceso se facilitará una metodología, que deberá ser aprobada por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.
- C. Las titulaciones, departamentos o servicios que fueron objeto de evaluación en el Plan anterior podrán optar entre volverse a evaluar desde el principio o realizar el proceso de seguimiento descrito en el apartado anterior.
- 3. Los proyectos la evaluación de titulaciones habrán de comprender aspectos de la enseñanza, la investigación y los servicios directamente vinculados a las titulaciones incluidas en el proyecto.
- 4. La duración de un proceso de evaluación se realizará con el siguiente calendario orientativo:

Fase de autoevaluación: Cinco meses.

Fase de evaluación externa: Tres meses.

Redacción y aprobación de los informes finales de las unidades evaluadas y de la Universidad: Dos meses.

5. Metodología de la evaluación.—Los procesos de evaluación y de seguimiento y revisión de los resultados seguirán la metodología que apruebe la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, de acuerdo con las previsiones del artículo 4 del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril. El conjunto de documentos, protocolos, etc., que desarrollen esta metodología compondrán la Guía de Evaluación.

La Comisión de Coordinación Técnica del Plan podrá modificar la Guía de Evaluación, atendiendo a las experiencias del Consejo de Coordinación Universitaria, las Comunidades Autónomas y la Unión Europea.

En especial, los Comités de Evaluación de cada Universidad y los Comités de Expertos Externos, deberán seguir de forma precisa la Guía de Evaluación.

La Unidad gestora del Plan de cada Universidad revisará el informe de autoevaluación, antes de remitirlo al Comité de Evaluación Externa y al Consejo de Coordinación Universitaria o a la entidad autonómica gestora del Plan, al objeto de garantizar que el mismo cumple los requisitos mínimos de calidad. Dicha revisión se realizará mediante un protocolo aprobado por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.

6. Evaluación externa. La selección, formación y nombramiento de los miembros de los comités de evaluación externa será responsabilidad del Consejo de Coordinación Universitaria o de la entidad autonómica gestora del Plan, creada como consecuencia de lo establecido en el apartado primero de esta Orden.

Las instituciones en las que habitualmente desempeñan sus funciones los miembros de los comités de evaluación externa, facilitarán las asistencias de éstos tanto a las jornadas de formación como a las visitas a las unidades objeto de su evaluación.

Cuarto. Proyectos específicos a propuesta de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.—La Comisión de Coordinación Técnica del Plan propone la relación de proyectos que figura en el anexo I, a los cuales podrán concurrir una o varias Universidades conjuntamente.

Quinto. *Procedimiento.*—1. Las Universidades que concurran por primera vez al II Plan deberán presentar las solicitudes debidamente cumplimentadas de acuerdo con el modelo del anexo II.

- 2. Las Universidades que presentaron proyectos institucionales en la Orden de 3 de agosto de 2001 deberán presentar un informe del desarrollo de la anualidad 2001 y una revisión de la propuesta para las anualidades siguientes, de acuerdo con el modelo del anexo III.
- Las solicitudes serán firmadas por el representante legal de la Universidad, y se presentarán dirigidas a la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.
- 4. En el caso de las Comunidades Autónomas que hayan formalizado el oportuno convenio, en aplicación del apartado primero de la presente Orden, las Universidades presentarán sus solicitudes conforme establezca la propia Comunidad Autónoma.
- 5. La solicitud deberá presentarse antes del 30 de septiembre 2002. La presentación de proyectos del Segundo Plan implica la aceptación de la metodología y principios establecidos en la presente Orden
- 6. La asignación de financiación para los proyectos deberá hacerse pública mediante Orden ministerial en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Sexto. Valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos institucionales.—La valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos de evaluación presentados por las Universidades se realizará por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, de conformidad a los siguientes criterios:

- A. La adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan.
- B. La integración y relevancia del proyecto en el plan general de evaluación y mejora de la calidad propia de la Universidad o en el plan estratégico de la misma.
- C. El cumplimiento de los plazos en la elaboración y difusión de los informes relativos a las evaluaciones de anualidades anteriores .
- D. El compromiso que la Universidad manifiesta respecto a las distintas obligaciones y tareas que conlleva la realización de procesos de evaluación institucional.
- E. La adecuación de los recursos humanos y materiales previstos a la actividad que se pretende desarrollar y a los objetivos de mejora de la calidad planteados en la Memoria. Tales objetivos han de ser realizables directamente por la propia Universidad mediante actuaciones internas.

Séptimo. Valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos específicos a propuesta de la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.—La valoración de la calidad y viabilidad de los proyectos presentados por las Universidades se realizará por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan, de conformidad a los siguientes criterios:

- A. La adecuación de la propuesta a los objetivos del proyecto al que se concurre.
- B. La experiencia en procesos similares realizados previamente por la Universidad.
- C. La adecuación de los recursos humanos y materiales previstos, a la actividad que se pretende desarrollar y a los objetivos del proyecto, planteados en la Memoria.
- D. El compromiso que la Universidad manifiesta respecto a las distintas obligaciones y tareas que conlleva la realización de procesos de evaluación institucional.

Octavo. Financiación de los proyectos de evaluación.—1. La financiación de cada uno de los proyectos institucionales se hará con cargo a la disponibilidad del crédito 18.07.422D.442 del presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una vez atendidas las necesidades presupuestarias derivadas de la estructura organizativa propia del Plan a que hace referencia el artículo cuarto del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, y determinándose el importe de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Las aportaciones previstas para la financiación de la anualidad 2002 de los proyectos institucionales no podrán financiar, en ningún caso, más del 75 por 100 del presupuesto presentado y se fijarán de acuerdo a los siguientes módulos de ponderación para el reparto de la dotación disponible en el crédito indicado:

Por cada Unidad de Evaluación simple que sea una titulación: 1 punto. Por cada Unidad de Evaluación ampliada, que incluya, al menos, una titulación: 2 puntos.

Para cada proceso de seguimiento y revisión de los resultados, que incluya, al menos, una titulación: 0,75 puntos.

Por cada Unidad de Evaluación o proceso de seguimiento y revisión de los resultados, definidos en los párrafos anteriores, presentados para ser ejecutados en la anualidad 2001 que hayan sido reprogramados a anualidades posteriores, se restará la puntuación indicada en dichos párrafos.

Todo ello con un límite global de 8 puntos por Universidad.

- b) El presupuesto del proyecto de evaluación de cada Universidad deberá incluir los gastos necesarios para la realización de todas las fases.
- c) Las Universidades, previamente al cobro de la ayuda, deberán de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Las Universidades asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones se establezcan en la legislación vigente al respecto.
- 2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a las Comunidades Autónomas con las que se ha suscrito un convenio de acuerdo con el apartado primero de la presente Orden, el crédito global de los proyectos institucionales de las Universidades de su territorio.

Noveno. Seguimiento de los proyectos de evaluación.—El seguimiento del desarrollo de los proyectos se realizará por el Consejo de Coordinación Universitaria o la correspondiente entidad autonómica gestora del Plan, de acuerdo con el apartado primero de la presente Orden, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por la Universidad, así como de los objetivos de carácter general acordados por el Consejo de Coordinación Universitaria.
- b) Ajuste de la metodología utilizada en el proceso a la Guía de Evaluación.
 - c) Evidencias de los resultados de la actividad realizada.
 - d) Grado de cumplimiento de los plazos previstos.

Como consecuencia de esta labor de seguimiento podrá revisarse la programación plurianual presentada inicialmente, por mutuo acuerdo entre la Universidad y el Consejo de Coordinación Universitaria o la correspondiente entidad autonómica gestora del Plan, de acuerdo con el apartado primero de la presente Orden.

Décimo. Estructura organizativa.—La estructura organizativa necesaria para la ejecución del plan se desarrollará en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, y en el Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades, en su sesión de 19 de abril de 2001.

Madrid, 5 de julio de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

ANEXO I Relación de proyectos específicos propuestos por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan

Código de proyecto	Denominación	Objetivos							
PCCT2002-1	Análisis de inser- ción laboral.	Promover la realización de estudios sobre inserción laboral vinculados con la evaluación de la calidad de las titulaciones.							
PCCT2002-2	Acciones de mejora y resultados.								

ANEXO II

De acuerdo con la Orden de concurrencia al II Plan de la Calidad de las Universidades (Orden de de de xxx de 2002) adjunto remito la propuesta de participación
de la Universidad deen el segundo Plan de la Calidad con la programación
adjunta para el quinquenio 2002-2006.
(optativo)
Asimismo, esta Universidad presenta una memoria para concurrir al proyecto(os) específicos propuestos por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.
1-PCCT-2002
1
2.PCCT-2002-
22
Lugar, fecha

EL RECTOR

Excma. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte. Presidenta del Consejo de Coordinación Universitaria

Normas para cumplimentar las hojas de planificación de la evaluación ${\tt DEL\,QUINQUENIO\,2006}$

Estas hojas resumen la planificación de las actividades de evaluación y revisión de resultados de las titulaciones oficiales (incluidas las impartidas en centros adscritos), los departamentos y servicios existentes en cada Universidad. Cada tipo de unidad (titulación, departamento o servicio) tiene su hoja correspondiente.

Hoja I. Titulaciones

Columna (0) N.º de orden.—Se pondrá un número consecutivo para cada una de las titulaciones señaladas. De tal modo que el último número coincida con el total de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad.

Columna (1) Denominación de la unidad.—En el caso de las titulaciones oficiales, poner los nombres completos de las unidades:

- a) Licenciado en...
- b) Diplomado en...
- c) Maestro especialidad...
- d) Ingeniero Técnico en...
- e) Ingeniero Superior en...
- f) Arquitecto Técnico.

Columna (2) Ciclo.-Indicar:

CC = ciclo corto.

CL = ciclo largo.

SCL 2.º ciclo largo.

PCL 1.er ciclo largo.

SSC sólo 2.º ciclo.

Columna (3) Tipo de unidad.—Se indicará con:

S = (simple): Se trata de una única unidad (titulación, Departamento o Servicio) que será evaluada por un CEE.

Ejemplo: La titulación de Licenciado en Psicología. Esta unidad ha de tener un S en la columna «tipo de unidad».

A = (ampliada): Se trata de varias unidades que, dadas sus características, se han agrupado para ser evaluadas conjuntamente por un mismo CEE. Cada unidad ha seguido el protocolo de evaluación correspondiente. Ejemplos de unidades ampliadas:

Maestro Educación Especial, Maestro Educación Infantil, Maestro Educación Primaria, Maestro Lenguas Extranjeras: Francés (aquí se han agrupado diferentes titulaciones de Maestro que serán evaluadas conjuntamente por un CEE). Cada una de estas unidades ha de tener una A en la columna de «tipo de unidad».

Licenciado en Psicología, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación y Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos (aquí se han agrupado una titulación y dos departamentos que serán evaluados conjuntamente por un CEE). Cada una de estas unidades ha de tener una A en la columna de «tipo de unidad».

Columna (4) Número de agrupación.

Para rellenar esta columna hay que tener en cuenta el contenido de la columna (3) «tipo de unidad».

Poner el mismo número en aquellas titulaciones que se evalúen de acuerdo con la categoría ampliada (A), y compartan un mismo comité de evaluación externa. El número más alto nos indicará el número total de Comités Externos que visitarán la Universidad a lo largo del quinquenio.

Casos que se pueden dar:

Una unidad simple contendrá un único número

Una unidad ampliada: cada una de las unidades que la integran tendrán el mismo número. Este número identificará las unidades que deberá evaluar el Comité Externo.

Columnas (5) Plan de estudios.—Poner el año de implantación del Plan de estudios vigente.

Columna (6) Nombre del centro o sede.

Los casos más frecuentes que pueden darse:

Facultad de...

Escuela de...

Edificio...

Rectorado.

Columna (7) Campus/localidad.—Poner el nombre del Campus y entre paréntesis el nombre de la localidad. Por ejemplo, «Campus de Somosaguas (Madrid)». Es conveniente poner siempre la localidad aunque no se tenga o no haya un nombre específico del Campus. Es importante para la organización de los comités de evaluación externa.

Columna (8) Evaluada en.—Esta columna ha de ser cumplimentada en todas aquellas unidades que han sido objeto de evaluación dentro del primer Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades, tanto si opta por repetir la evaluación como si sólo realizan la revisión de resultados. Se entiende finalizada la etapa de evaluación cuando se ha empezado a implantar el Plan de mejoras propuestas en ella. En estos casos se pondrá el año de la convocatoria en la que se ha evaluado:

1996 (primera convocatoria).

1998 (segunda convocatoria).

1999 (tercera convocatoria).

2000 (cuarta convocatoria).

Columnas (9-13) Anualidad.—Este grupo de columnas sintetiza la planificación de las actuaciones de evaluación (EV) o revisión de resultados o seguimiento del plan de mejoras (RR) de los seis años para cada una de las unidades. Cada unidad evaluada podrá tener una o dos actividades a lo largo de los distintos años del quinquenio. Se indicarán con EV para evaluación y RR para revisión de resultados (Seguimiento del Plan de Mejoras).

Hoja II. Departamentos

Columna (0) N.º de orden.—Se pondrá un número consecutivo para cada uno de los Departamentos. De tal modo que el último número coincida con el total de Departamentos de la Universidad.

Columna (1) Denominación de la unidad.—Especificar el nombre precedido de la abreviatura Dpto. de

Columna (2) $\rm N.^o$ de áreas de conocimiento.—Es el número de áreas de conocimiento distintas que componen un Departamento.

Columna (3) Tipo de unidad.—Se indicará con S (simple): Se trata de una única unidad (Departamento), que será evaluado por un CEE. Por ejemplo:

Ejemplo: El Departamento de Mecánica de Fluidos. Esta unidad ha de tener un S en la columna «tipo de unidad».

A (ampliada): Se trata de varias unidades que, dadas sus características, se han agrupado para ser evaluadas conjuntamente por un mismo CEE. Cada unidad ha seguido el protocolo de evaluación correspondiente. Ejemplos de unidades ampliadas:

Licenciado en Psicología, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación y Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos (aquí se han agrupado una titulación y dos departamentos que serán evaluados conjuntamente por un CEE). Cada una de estas unidades ha de tener una A en la columna de «tipo de unidad».

Columna (4) Número de agrupación.

Para rellenar esta columna hay que tener en cuenta el contenido de la columna (3) «tipo de unidad».

El Departamento puede evaluarse independiente de la titulación o junto a una titulación.

Poner el mismo número en aquellos departamentos que se evalúen de acuerdo con la categoría ampliada, y compartan un mismo Comité de Evaluación Externa, ya sea con titulaciones u otros departamentos. Casos que se pueden dar:

Una unidad simple contendrá un único número.

Una unidad ampliada: cada una de las unidades que la integran tendrán el mismo número. Este número identificará las unidades que deberá evaluar el Comité Externo.

Columnas (5-12) Las mismas instrucciones dadas para Titulaciones.

Hoja III. Servicios

Se entiende por servicio universitario, no las unidades de gestión de los departamentos o titulaciones sino los Servicios Generales de la Uni-

versidad, o de un Centro, tanto si tienen proyección sólo interna como externa.

Columna (1) Denominación de la unidad.—En el caso de los servicios, poner el nombre completo de la unidad administrativa, sin iniciales. Posibles casos que pueden darse:

Servicio de Gestión Económica, Servicio de Deportes, Biblioteca... Otras denominaciones, por ejemplo, Oficina de Transferencia de Resul-

tados de la Investigación (OTRI), Fundaciones, etc.

Colegios Mayores, Residencias Universitarias...

Columnas (2-11) Seguir las indicaciones dadas para Titulaciones y Departamentos.

ANEXO III

De acuerdo con la Orden de concurrencia al II Plan de la Calidad de las Universidades (Orden dede de XXX de 2002) adjunto remito la propuesta de participación
de la Universidad deen el segundo Plan de la Calidad con la programación adjunta para la anualidad 2002.
(optativo)
Asimismo, esta Universidad presenta una memoria para concurrir al proyecto(os) específicos propuestos por la Comisión de Coordinación Técnica del Plan.
1-PCCT-2002
1
2.PCCT-2002-
Z
Lugar, fecha

EL RECTOR

Excma. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte. Presidenta del Consejo de Coordinación Universitaria

Normas para cumplimentar las hojas del anexo III

Este anexo es el resumen de la evaluación realizada en la anualidad 2001 y la prevista para la del 2002. En él deben constar las modificaciones habidas respecto a la planificación del sexenio presentada el primer año así como confirmar o rectificar la planificación para el próximo año.

Hoja I. Titulaciones

Columna (1) Denominación de la unidad.—En el caso de las titulaciones oficiales, poner los nombres completos de las unidades:

- g) Licenciado en...
- h) Diplomado en...
- i) Maestro especialidad...
- j) Ingeniero Técnico en...
- k) Ingeniero Superior en...
- l) Arquitecto Técnico.

Columna (2) Tipo de unidad.—Se indicará con:

S = (simple): Se trata de una única unidad (titulación, Departamento o Servicio), que será evaluada por un CEE.

Ejemplo: La titulación de Licenciado en Psicología. Esta unidad ha de tener un S en la columna «tipo de unidad».

A = (ampliada): Se trata de varias unidades que, dadas sus características, se han agrupado para ser evaluadas conjuntamente por un mismo CEE. Cada unidad ha seguido el protocolo de evaluación correspondiente. Ejemplos de unidades ampliadas:

Maestro Educación Especial, Maestro Educación Infantil, Maestro Educación Primaria, Maestro Lenguas Extranjeras: Francés (aquí se han agrupado diferentes titulaciones de Maestro que serán evaluadas conjuntamente por un CEE). Cada una de estas unidades ha de tener una A en la columna de «tipo de unidad».

Licenciado en Psicología, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación y Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos (aquí se han agrupado una titulación y dos departamentos que serán evaluados conjuntamente por un CEE). Cada una de estas unidades ha de tener una A en la columna de «tipo de unidad».

Columna (3) Número de agrupación.

Para rellenar esta columna hay que tener en cuenta el contenido de la columna (3) «tipo de unidad».

Poner el mismo número en aquellas titulaciones que se evalúen de acuerdo con la categoría ampliada (A), y compartan un mismo Comité de Evaluación Externa. El número más alto nos indicará el número total de comités externos que visitarán la Universidad a lo largo del sexenio.

Casos que se pueden dar:

Una unidad simple contendrá un único número.

Una unidad ampliada: Cada una de las unidades que la integran tendrán el mismo número. Este número identificará las unidades que deberá evaluar el Comité Externo.

Columna (4) Nombre del centro o sede.

Los casos más frecuentes que pueden darse:

Facultad de...

Escuela de...

Edificio...

Rectorado.

Columna (5) Campus/localidad.—Poner el nombre del Campus y entre paréntesis el nombre de la localidad. Por ejemplo, «Campus de Somosaguas (Madrid)». Es conveniente poner siempre la localidad aunque no se tenga o no haya un nombre específico del Campus. Es importante para la organización de los comités de evaluación externa.

Columna (6) Mes previsto para la evaluación externa.—Indicar el mes (y año, en su caso) previsto.

Columna (7) Tipo de actividad.—Poner EV cuando se trate de Evaluación, y RR cuando sea Revisión de Resultados (Seguimiento del Plan de Mejoras).

Columna (8) Evaluación trasladada al año 200...—Indicar el año en que se prevé realizar la evaluación.

Hoja II. Departamentos

Columna (1) Denominación de la unidad.—Especificar el nombre precedido de la abreviatura Dpto. de

Columna (2) N.º de áreas de conocimiento.—Es el número de áreas de conocimiento distintas que componen un Departamento.

Columna (3) Tipo de unidad.—Se indicará con S (simple): Se trata de una única unidad (Departamento), que será evaluado por un CEE. Por ejemplo:

Ejemplo: El Departamento de Mecánica de Fluidos. Esta unidad ha de tener un S en la columna «tipo de unidad».

A (ampliada): Se trata de varias unidades que, dadas sus características, se han agrupado para ser evaluadas conjuntamente por un mismo CEE. Cada unidad ha seguido el protocolo de evaluación correspondiente. Ejemplos de unidades ampliadas:

Licenciado en Psicología, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación y Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos (aquí se han agrupado una titulación y dos departamentos que serán evaluados conjuntamente por un CEE). Cada una de estas unidades ha de tener una A en la columna de «tipo de unidad».

Columna (4) Número de agrupación.

Para rellenar esta columna hay que tener en cuenta el contenido de la columna (3) «tipo de unidad».

El departamento puede evaluarse independiente de la titulación o junto a una titulación.

Poner el mismo número en aquellos departamentos que se evalúen de acuerdo con la categoría ampliada, y compartan un mismo comité de evaluación externa, ya sea con titulaciones u otros departamentos.

Casos que se pueden dar:

Una unidad simple contendrá un único número.

Una unidad ampliada: cada una de las unidades que la integran tendrán el mismo número. Este número identificará las unidades que deberá evaluar el Comité Externo.

Columnas (siguientes) Las mismas instrucciones dadas para Titulaciones.

Hoja III. Servicios

Se entiende por servicio universitario, no las unidades de gestión de los departamentos o titulaciones sino los Servicios Generales de la Universidad, o de un Centro, tanto si tienen proyección sólo interna como externa

Columna (1) Denominación de la unidad.—En el caso de los servicios, poner el nombre completo de la unidad administrativa, sin iniciales. Posibles casos que pueden darse:

Servicio de Gestión Económica, Servicio de Deportes, Biblioteca...

Otras denominaciones, por ejemplo, Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI), Fundaciones, etc.

Colegios Mayores, Residencias Universitarias...

Columnas (siguientes) Las mismas indicaciones dadas para Titulaciones y Departamentos. Planificación de las evaluaciones para el quinquenio 2002-2006

 $Universidad \dots \dots$

II. Departamentos

N.º orden	Denominación de la unidad	N.º de áreas de cono- cimiento	Tipo de unidad (2)	N.º agrupa- ción (1)	Nombre centro/sede	Campus localidad	Evaluado en 19	Anualidades Tipo de actividad: EV = Evaluación. RR = Revisión resultados					
								2002	2003	2004	2005	2006	

- (1) En las unidades de tipo ampliado, señalar con el mismo número aquellas que compartirán Comité Externo.
- (2) (S) = Simple, un Departamento, un Comité de Evaluación Externa.

 (A) = Ampliada (varios Departamentos, un solo comité o varios departamentos asociados a una titulación).

 $Universidad \dots \dots$

III. Servicios

Concurrencia 2001 Evaluación realizada (1)							Concurrencia 2002 Planificación para 2002 (2)							
Denominación de la Unidad (1)	Tipo de Unidad (3)	N.º de agru- pación (4)	Nombre centro/sede	Campus/lo- calidad	Mes previs- to para evaluación externa	Про ае	Evaluación trasladada al año 20 (5)	Denominación de la Unidad (1)	Tipo de Unidad (3)	N.º de agru- pación (4)	Nombre centro/sede	Campus/lo- calidad	Tipo de actividad EV/RR	Evaluación trasladada al año 20 (5)

- (1) Relación de las unidades predentadas en la programación original del sexenio, tanto las trealizadas como las pospuestas.
- $(2)\quad Evaluaciones\ previstas\ para\ la\ anualidad\ 2002.$
- (3) S = Simple. Un servicio, un Comité de Evaluación Externa.
 - A = Ampliada. Varios servicios afines, un solo Comité Externo.
- (4) En las unidades de tipo ampliado, señalar con el mismo número aquellas que compartirán Comité Externo.
- (5) Poner la anualidad en que se prevé realizar la evaluación aplazada.